

EDICTO

Publicado en B.O.P. Núm 102 del 29 de mayo de 2026 la aprobación como inversión financieramente sostenible “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA”, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Badolatosa celebrado el 25 de mayo de 2026, **se advierte un error en la publicación del punto primero del acuerdo**, donde dice:

PRIMERO. La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de **22.236,36 euros**, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.
Debe decir:

PRIMERO. La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de **30.440,16 euros**, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.

En Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría simple, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación en su parte dispositiva para general conocimiento:

SEGUNDO.- APROBACIÓN COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA”.

A la vista del Real Decreto Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 3 de diciembre de 2025 y es convalidado por el Congreso de los Diputados el 11 de diciembre de 2025 y por el que, en aplicación de su artículo primero, queda prorrogada la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite a las entidades locales destinar el superávit obtenido en la liquidación del ejercicio 2024 a financiar inversiones financieramente sostenibles (en adelante, IFS) en los años 2025, 2026 y 2027.

Código Seguro De Verificación	suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	02/06/2026 13:34:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Visto que con fecha 18/05/2026 se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit y los importes correspondientes respecto de la liquidación de 2024.

Visto que el Presidente de la corporación ha redactado memoria económica sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en cuestión en el horizonte de su vida útil en cumplimiento de la disposición adicional 16ª del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que a la vista de la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión, con fecha 15/05/2026, se emitió informe de Intervención favorable verificando que se cumplen las reglas especiales para aplicar el superávit presupuestario a los destinos previstos en la D.A.6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto que la competencia corresponde al Pleno de la corporación conforme a lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta con cinco votos a favor, que representan la mayoría simple, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de 22.236,36 euros, declararlo como inversión financieramente sostenible, una vez que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para ser calificada como tal.

SEGUNDO. La “APORTACIÓN MUNICIPAL PARA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR DE CARGA TRASERA, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA” por importe de 30.440,16 euros, y cuya partida presupuestaria es 1621.624.03, se financie con cargo al remanente líquido de tesorería en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2024.

En Badolatosa a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano

Código Seguro De Verificación	suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	02/06/2026 13:34:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/suU1C4mrWYaGMgei0tuyCw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

